



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de Marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°388-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de 20 de Marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Resolución de Gerencia Municipal N°023-2025-GM-MPLC, de fecha 10 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) [de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI-DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad, c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2025-GM-MPLC, de fecha 10 de Enero de 2025, se DESIGNA, a partir del 13 de Enero de 2025 al Ingeniero Geógrafo **DEYVI GONZALES TORRES**, identificado con DNI N° 44332782, habilitado con CIP N° 166135, como RESIDENTE DE OBRA 3, para el siguiente Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Ana- Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 388-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 20 de Marzo de 2025- Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que en aplicación del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.16, Principio de privilegio de controles posteriores, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las facultades conferidas en los instrumentos de gestión (ROF-MOF), se procedió a la fiscalización posterior del cumplimiento del perfil de puesto del servidor ING. **DEYVI GONZALES TORRES**, designado mediante Resolución N° 023-2025-GM-MPLC, en el cargo de residente de obra 3, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Así mismo, la norma interna antes referida, en el numeral 5.3 establece que el área usuaria presenta su requerimiento de personal, acompañando el currículum vitae, justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde a perfil profesional o técnico necesario. Por otro lado, se ha solicitado al área usuaria copia del expediente técnico respecto al perfil profesional del residente, encontrándose que el requisito para dicho perfil es el siguiente: Arquitecto con especialidad en Ordenamiento Territorial, Colegiado, con más de 08 años de experiencia profesional mínima a partir de la colegiatura (5 años como Residente), tener la habilitación profesional para ejercer el cargo. Como se puede apreciar de los requisitos del perfil de puesto establecidos en el expediente técnico el residente del proyecto debe ser exclusivamente un profesional ARQUITECTO, sin que dicho perfil permita la contratación de profesionales de carreras afines. Se tiene entonces que si bien el ING. **DEYVI GONZALES TORRES**, cumple con los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, sin embargo, no cumple con el requisito establecido en el expediente técnico respecto al perfil profesional. En consecuencia, esta Oficina en ejercicio de las facultades establecidas en el MOF y ROF vigente CONCLUYE lo siguiente: 1. ELING. **DEYVI GONZALES TORRES**, SI CUMPLE con el perfil de puesto establecido en la DIRECTIVA ND 001-2022-CAD-GM-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION". 2. EL ING **DEYVI GONZALES TORRES**, NO CUMPLE con perfil profesional establecido en el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", para el cargo de RESIDENTE DE OBRA 3. Y, RECOMIENDA: 1. DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2025-GM-MPLC.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2025-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, a partir del 31 de Marzo de 2025, al Ingeniero Geógrafo DEYVI GONZALES TORRES, identificado con DNI N° 44332782, habilitado con CIP N° 166135, como RESIDENTE DE OBRA 3, para el siguiente Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por no encontrarse conforme a los requisitos establecidos en el expediente técnico y en merito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°023-2025-GM-MPLC, de fecha 10 de Enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERALPARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
OGA
OGRH
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354